



RESOLUCIÓN No. **A** 0100

**ANTONIO RICAURTE ROMAN**

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO ENCARGADO**

**CONSIDERANDO**

QUE en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, laboran profesionales de las diferentes ramas académicas legalmente reconocidas por la Ley.

QUE mediante la Resolución No. 153 el Consejo Nacional de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Registro Oficial No. 594 del 11 de junio del 2002, establece el bono mensual de ochenta dólares (USD 80,00) para los profesionales con título universitario terminal, no amparados por leyes de Escalafón y sueldos propios.

QUE al tiempo de la vigencia de la referida norma legal, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no dispuso de los recursos financieros para cubrir esta erogación por lo que ha quedado pendiente su cumplimiento, conforme a la propia Ley.

QUE la Dirección Metropolitana Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria con recursos propios y permanentes con aplicación a la primera reforma presupuestaria del año 2004.

QUE es propósito del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito dar cumplimiento a la Ley que beneficia a los profesionales que prestan sus servicios en ésta Corporación; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 72 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE**

Art. 1.- Con aplicación a la primera reforma presupuestaria del año 2004, pagar un bono mensual de ochenta dólares (USD 80,00) a los profesionales con título universitario terminal conforme dispone el artículo 1 de la Resolución No. 153, publicada en el Registro Oficial No. 594 del 11 de junio del 2002.

Art. 2.- La Dirección de Recursos Humanos es responsable de establecer y verificar la idoneidad de los documentos para el reconocimiento del citado bono; así como establecer las sanciones

J

administrativas que correspondan en caso de adulteración o falsificación de títulos académicos, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

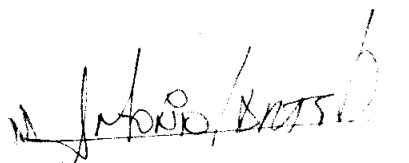
Art. 3.- Exceptúanse de éste beneficio los profesionales sujetos a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, los trabajadores amparados por el Código de Trabajo, contratación colectiva los profesionales que vienen percibiendo el denominado bono médico mensual y los profesionales amparados por leyes de escalafón y sueldos propios.

Art. 4.- El bono mensual de ochenta dólares para los profesionales con título universitario terminal mencionados en el artículo 1 de esta Resolución se reconocerá y pagará a partir del 1 de julio del 2004.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

De la ejecución de la presente resolución encarguese a la Administración General, Dirección Metropolitana Financiera y Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.


Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 25 AGO 2004



Antonio Ricaurte Román  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO-ENC.**

**RAZON:** Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en la presente fecha por el Abogado Antonio Ricaurte Román, Alcalde Metropolitano Enc., el .- **LO CERTIFICO.**

25 AGO 2004



Dra. Martha Bazarro Vinuesa  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**